



**FORMALIZA POSTULACIÓN FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2019**

**EXENTA N° 19\*07.01.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2018, y su modificación a través del Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 530, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2019; y en la Resolución Exenta N° 51, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que el artículo 3 numeral 8 de la referida Ley, establece como función del Ministerio el Fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. Por otro lado, el mismo artículo en el numeral 24 establece como función del Ministerio, el establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además en este ámbito deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo, aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que en dicho contexto y para el cumplimiento de los objetivos indicados, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que el artículo 7 de la Ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en los numerales 8 y 24 del artículo 3 de la referida Ley.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocó en su oportunidad al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2019, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 530, de 2018, de dicho Consejo, modificadas posteriormente por Resolución Exenta N° 51, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura constató la existencia de una postulación que se encontraría fuera de bases, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I, apartado 4.4 de las bases del Programa que indican *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura desde la recepción de las postulaciones hasta la forma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, opera durante toda la Convocatoria (...)".*

Que la postulación Folio N° 481598, correspondiente al proyecto titulado *"Taller de Enseñanza del idioma Mapudungun en Establecimientos Educativos de la Región de O'Higgins"*, de la responsable Organización Funcional Taller Laboral "TAIN MOGUEEN", se encontraría fuera de bases debido a que el proyecto no cumpliría con las condiciones de financiamiento establecidas en las respectivas bases de convocatoria. En efecto, el postulante dispone para gastos de honorarios el 100% de los recursos solicitados, en circunstancias que sólo está permitido destinar hasta un 60% del monto total solicitado para este tipo de gastos.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases del proyecto Folio N° 481598, titulado *"Taller de Enseñanza del idioma Mapudungun en Establecimientos Educativos de la Región de O'Higgins"*, postulado por la Organización Funcional Taller Laboral "TAIN MOGUEEN", en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2019, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico, al postulante individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá



efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" de la sección "Declara inadmisibles"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**PABLO ROJAS DURÁN**

**JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL  
Resol N° 6/003-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico
- Postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos [josefaracu@gmail.com](mailto:josefaracu@gmail.com) y [msalas@munirengo.cl](mailto:msalas@munirengo.cl)

